

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## GOBIERNO CIVIL.

*Negociado 6.º—Elecciones.*

Continuacion de las anotaciones de alta y baja del Censo Electoral de los distritos de esta provincia que han tenido lugar durante el año, al tenor de lo establecido en el artículo 54 de la ley Electoral.

### DISTRITO ELECTORAL DE CHINCHON.

#### SECCION DE ARGANDA.

RELACION de los individuos que en el corriente año han adquirido ó perdido el derecho electoral en la Seccion relacionada.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.
<b>ALTAS.</b>		
No se ha justificado ninguna.		
<b>BAJAS.</b>		
<i>Por haber fallecido.</i>		
Garcia Vedial, D. Pedro.	Contribuyente.	Arganda.
Herranz Hernandez, Bartolomé	Idem.	Idem.
Martinez Ballesteros, Victorio.	Capacidad.	Idem.
Moreno Mejorada, Juan.	Contribuyente.	Idem.
Orejon Ballesteros, Luis.	Idem.	Idem.
Orejon Ballesteros, Manuel.	Idem.	Idem.
Pozo Riaza, Jacinto.	Idem.	Idem.
Riaza Milano, Mariano.	Idem.	Idem.
Riaza Rinconada, José.	Idem.	Idem.
Verde Garcia, Manuel Vicente.	Idem.	Idem.
Urraco Jimenez, Jorge.	Capacidad.	Idem.
<i>Por haber mudado de domicilio.</i>		
Diaz Madrid, D. Jorge.	Contribuyente.	Idem.
Fernandez Garcia, Florencio.	Idem.	Idem.
Fombella Alarcon, José.	Capacidad.	Idem.
Garcia Herrera, Mariano.	Idem.	Idem.
Rinconada Asenjo, Antonio.	Contribuyente.	Idem.
Salvanés Aguado, Dionisio.	Idem.	Idem.
Yepes Sanz, Diego.	Idem.	Idem.
<i>Por no llegar su cuota á 25 pesetas.</i>		
Hernandez Ballesteros, D. Hilario.	Idem.	Idem.
Ruiz Salvanés, Julian.	Idem.	Idem.
<i>Por haber dejado de ser contribuyente.</i>		
Torre Salvanés, Paulino de la.	Idem.	Idem.

## Diputación provincial.

Autorizada esta Diputación provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862 y 9 de Abril de 1879 para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en licitación pública de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en el salón destinado para dichos actos en la Casa-Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien corresponda, por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales el importe del 10 por 100 en metálico del precio en que se haya tasado el solar que se trate de adquirir.

El pliego de condiciones, plano de la división de solares, certificación de tasación y certificación de inscripción del Hospital y terrenos que comprenden dichos solares en el Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Los solares cuya venta se anuncia y los días y horas en que han de verificarse las subastas son los que se expresan á continuación:

**Día 10 de Diciembre, á la una de la tarde.**

*Solar señalado con la letra M.*

Hace fachada á la calle de Atocha, á la ronda del mismo nombre y á la calle proyectada; tiene la forma de un rectángulo que mide de línea por la calle de Atocha 26 metros 48 centímetros, y por la ronda 22 metros y 30 centímetros. Encierra una superficie de 590 metros cuadrados y 50 decímetros; linda con las citadas calles y ronda y con el solar letra N, y ha sido tasado en 93.161 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; siendo el depósito previo para tomar parte en ella de 9.316 pesetas 10 céntimos.

*Solar señalado con la letra N.*

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares M y O: afecta forma rectangular y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

*Solar señalado con la letra A.*

Tiene forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á una de las

proyectadas, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares B y F, midiendo la primera de las fachadas 16 metros 58 centímetros y 30 metros la segunda, por lo que contiene una extensión superficial de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 75.270 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 7.527 pesetas.

**Día 11 de Diciembre, á la una de la tarde.**

*Solar señalado con la letra P.*

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

*Solar señalado con la letra G.*

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

*Solar señalado con la letra B.*

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares A, G y C, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros con 30 metros de fondo, por lo que resulta una superficie de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

**Día 13 de Diciembre, á la una de la tarde.**

*Solar señalado con la letra O.*

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

*Solar señalado con la letra H.*

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é Y, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subas-

ta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

*Solar señalado con la letra C.*

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

**Día 14 de Diciembre, á la una de la tarde.**

*Solar señalado con la letra F.*

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene dirección paralela al parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 5.322 pesetas 90 céntimos.

*Solar señalado con la letra Y.*

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extensión de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

*Solar señalado con la letra D.*

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

**Día 15 de Diciembre, á la una de la tarde.**

*Solar señalado con la letra R.*

Hace fachadas á la ronda de Atocha, continuación de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.131 pesetas 80 céntimos.

*Solar señalado con la letra L.*

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con

los solares Y y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 50 céntimos.

*Solar señalado con la letra E.*

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.085 pesetas 70 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—  
El Presidente, El Conde de la Romera.

## Ayuntamientos.

### Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría saca por tercera vez á subasta el monte de roble bajo del Robledo de Abajo y sitio de Vallejos de Peña Gorda y Tras de los Batanes, por el tipo de 3.187 pesetas; y 11 pinos en el Robledo de Arriba, por el tipo de 74 pesetas 25 céntimos, y bajo de las mismas condiciones de las primeras subastas; y está señalado para sus remates el día 15 del corriente mes, y hora de las doce del mismo, en la casa de Ayuntamiento.

Rascafría 2 de Diciembre de 1880.—  
El Alcalde, Antonio Lopez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por Don Juan Durán Selayo, elector y vecino de Leganés, demanda de inclusión en el censo electoral de los vecinos de dicha población, mayores de edad, D. Vicente de la Barrera Cano, D. Ricardo Callejo Gomez, D. Julian Fernandez Lázaro, D. Pedro Maroto Oliva, D. Atanasio José Olea Mellizo, D. Manuel Olea Mellizo, D. Marcelino Olea Mellizo, D. José Gomez Mingo, D. Calixto Manso Montero, D. Vicente Maroto Olea, D. Pedro Mingo Maroto, D. Eusebio Mingo Maroto, Don Alejo Carrasco Gonzalez y D. Simon Gaitan Maroto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

**Factoria de subsistencias de Aranjuez.**

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
22	Harina de 1. <sup>a</sup> clase. D. Carmelo Sanchez.....	9 qq. métr.	42'34
22	Harina de 2. <sup>a</sup> clase. El mismo.....	18	40'17
22	Harina de 3. <sup>a</sup> clase. El mismo.....	9	38'08
24	Cebada D. Cosme Sanchez.....	776 fanegas.	5'50
23	Paja. D. Dionisio Rodriguez.....	460 qq. métr.	4'17

Aranjuez 30 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

**Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.**

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1880.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la expresada decena.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilógramos	
22	Aceite. En Alcalá de Henares.....	800	"	1'05
24	Carbon. En id. id.....	"	4.000	0'12
24	Esparto. En id. id.....	"	8.000	0'18

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Manuel Perez.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Anuncios.**

**Banco de Castilla.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO.

Número 882.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1880, ante mí D. Cipriano Perez Alonso, Notario público, con fija residencia en la misma, comparecen:

Los Excmos. Sres. D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Vinent, de esta vecindad, empadronado en la calle del Barquillo, núm. 3, con cédula personal de primera clase, fecha 6 de Agosto último, señalada con el núm. 57, viudo, propietario, de 63 años de edad.

D. Jaime Girona y Agrafell, tambien de esta vecindad, empadronado en la calle de Fuencarral, núm. 117, con cédula personal de primera clase, expedida en 3 de Agosto próximo pasado con el número 56, casado, propietario, de 54 años de edad.

Y D. Rafael Cabezas y Montemayor, vecino igualmente de esta Corte, con cédula personal de primera clase, fecha 9 de Setiembre último, marcada con el número 105, empadronado en la calle de Alcalá, núm. 70, casado y propietario, de 56 años de edad.

Todos sin limitacion en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y dicen:

Que por escritura de 8 de Abril de 1871, ante el Notario que fué de esta capital D. Rafael de Casas, se formó la So-

ciudad anónima que bajo la denominacion de *Banco de Castilla*, de la que son Administradores los señores comparecientes, viene funcionando; y habiéndose acordado en junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en este dia, segun consta de certificado de la misma, que se une á continuacion, aumentar su capital y prorogar su término, aprobando la misma junta general los nuevos estatutos por que se ha de regir, y autorizando á dichos señores para elevarlos á escritura pública, lo verifican en la forma siguiente:

**ESTATUTOS**

DEL

**BANCO DE CASTILLA.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO.

**Capital 25 millones de pesetas.**

**TÍTULO PRIMERO.**

*De la denominacion, objeto, domicilio y duracion de la Sociedad.*

Artículo 1.º Con sujecion al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, y con la misma denominacion, continúa la Sociedad anónima de crédito, *Banco de Castilla*, que se constituyó por escritura de 8 de Abril de 1871, otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael de Casas, y

se regirá por dichas disposiciones legales y por lo que determinan los presentes estatutos.

Art. 2.º El *Banco de Castilla* tiene por objeto hacer para sí mismo ó por cuenta de tercero, en España ó en el extranjero, toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales, hasta inmobiliarias, y toda empresa de obras públicas. Para cualquiera de las citadas operaciones podrá emitir obligaciones ú otros valores al portador, con interes fijo y amortizacion determinada, y donó sin lotes, segun en cada caso estime conveniente, conforme autoriza el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Art. 3.º La duracion de la Sociedad será de veinticinco años, á contar desde 1.º de Diciembre de 1880.

Art. 4.º Su residencia y domicilio continuarán en Madrid.

**TÍTULO II.**

*Fondo social.—Acciones.—Dividendos.*

Art. 5.º El fondo social, ó sea el capital del Banco, se fija en 25 millones de pesetas, dividido en 50.000 acciones de á 500 pesetas cada una, con el desembolso por ahora de 50 por 100, ó sean 250 pesetas, quedando obligados los tenedores de las acciones á satisfacer los dividendos pasivos que acuerde la Administracion hasta el 50 por 100 restante, ó sea el completo del capital nominal.

La administracion anunciará con tres meses de anticipacion cada dividendo pasivo que acuerde exigir de los accionistas, sin que pueda exceder de 10 por 100 del valor nominal de las acciones, ó sean 50 pesetas por accion.

Todo retraso en el pago de los dividendos pasivos devengará un interes de 8 por 100 al año en favor de la Sociedad, á contar desde el dia del vencimiento, sin necesidad para ello de demanda judicial. Transcurridos 15 dias desde el señalado para el pago sin que éste se haya realizado, la Sociedad tiene derecho de proceder por medio de Agente ó Corredor, ó en pública licitacion, á la venta de las acciones que estuvieren en descubierto, siendo de cuenta de sus tenedores los gastos y perjuicios que se originen.

Los títulos de las acciones en esta forma vendidos quedarán nulos de derecho y serán reemplazados por otros nuevos con los mismos números, para entregarlos á los nuevos adquirentes.

Las prescripciones del presente artículo no impedirán á la Sociedad que utilice simultáneamente contra los morosos los medios ordinarios de derecho.

El producto de la venta, deducidos gastos, entrará en poder de la Sociedad, aplicándose á cubrir el descubierto de las acciones anuladas.

El capital de 25 millones de pesetas podrá ser aumentado por acuerdo de la junta general de accionistas.

Art. 6.º Las 50.000 acciones que constituyen el capital social están totalmente suscritas, como detalla el acta notarial de continuacion del Banco.

Art. 7.º Las acciones serán al portador, se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por los tres Administradores.

Art. 8.º Los tenedores de acciones al portador, previo el depósito en las Cajas sociales, podrán convertirlas á su voluntad en resguardos nominativos, autorizados en la misma forma que los demás documentos del Banco.

Art. 9.º Cada accion da derecho en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios á una parte proporcional al número de acciones en circulacion.

Toda accion es indivisible, y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada accion.

La posesion de una accion prueba desde luego la conformidad con los estatutos de la Sociedad, con las decisiones de la Junta general y con las de la Administracion.

Art. 10. Los herederos ó acreedores de un accionista no pueden bajo ningun pretexto pedir la intervencion judicial de los bienes y valores de la Sociedad, ni

pedir la participacion, ó subasta, ni mezclarse para nada en su administracion.

Los herederos para ejercitar su derecho deberán atenerse á los inventarios sociales y á las decisiones de la junta general. Están obligados asimismo á hacerse representar por un apoderado colectivo de su eleccion ó de nombramiento judicial en caso de no haber conformidad entre ellos.

**TÍTULO III.**

*De la administracion de la Sociedad.*

Art. 11. La administracion de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de facultades que compete á los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada por todo el tiempo de su duracion á los mismos tres Administradores que ha tenido hasta ahora, que son los Excelentísimos señores

D. Antonio Vinent y Vives.

D. Jaime Girona y Agrafell; y

D. Rafael Cabezas y Montemayor.

Cuando por fallecimiento ó renuncia resultare alguna vacante será cubierta por nombramiento que hagan los otros dos Administradores ó el que quedare, sujetándolo á la confirmacion de la primera junta general, y sólo en el caso de que faltaren simultáneamente los tres Administradores, corresponderá á la junta general el reemplazarlos.

Art. 12. Cada uno de los Administradores deberá depositar 500 acciones en la Caja de la Sociedad como garantia de su gestion, las que serán inalienables y selladas con un timbre que así lo indique.

Art. 13. Los Administradores no son responsables sino como mandatarios de la Sociedad, y no contraen, en virtud de su gestion, ninguna responsabilidad personal ni solidaria con relacion á los compromisos de la Sociedad.

Art. 14. Los Administradores están investidos de los más amplios poderes de gestion y administracion, sin limite ni reserva alguna.

Ejecutan y autorizan los actos de cualquier naturaleza que exijan los negocios sociales, y especialmente las compras y ventas de inmuebles y los empréstitos con hipoteca ó sin ella; dan y toman recibos; consienten todo levantamiento de hipotecas anteriores y las acciones resolutorias con pago ó sin él; transigen y comprometen; nombran y revocan los agentes y empleados; fijan sus atribuciones, sus asignaciones, sueldos y gratificaciones, y si fuere conveniente la cantidad de sus fianzas, autorizando en su caso la devolucion y cancelacion.

Redactan las cuentas que deben de ser sometidas á la junta general, y fijan provisionalmente el dividendo.

Presentan una Memoria anual á la junta general de accionistas sobre las cuentas y la situacion de los negocios sociales.

Las indicaciones de los párrafos que preceden no tienen carácter alguno limitativo, y dejan subsistente en todo su vigor lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Art. 15. Cada Administrador puede delegar el todo ó parte de sus poderes en uno de sus colegas.

Los tres Administradores pueden tambien delegar colectivamente el todo ó parte de sus poderes ya en uno ó muchos asociados, ya en uno ó muchos terceros extraños á la Sociedad, en los términos que estimen convenientes.

Los actos que obliguen á la Sociedad deberán llevar ó la firma de dos Administradores ó la de un solo Administrador y de un mandatario especial ó general, constituido por los tres Administradores.

Sin embargo, los contratos fuera de Madrid serán valederos siendo firmados ó por un Administrador con mandato especial de los otros dos, ó por un tercero con mandato especial de los tres Administradores.

Art. 16. Las cuestiones sobre las que los Administradores tengan que dictar resolucion, serán decididas entre ellos por mayoría de votos, y sus deliberaciones se harán constar en este caso en un registro especial que se tendrá al efecto.

Esta disposición es una simple medida de orden interior y no autoriza jamás á un tercero para pedir prueba sobre este punto.

Art. 17. Los Administradores de la Sociedad no pueden hacer con ella negocios ni especulaciones que le sean personales; pero les está permitido obligarse juntamente con la Sociedad para con los extraños, y pueden en toda operación en que la Sociedad dé participaciones á extraños ser de este número.

Art. 18. La Junta general de accionistas nombrará dos Censores para que examinen las cuentas y den informe sobre ellas á la misma junta general.

En caso de impedimento de uno de los Censores, podrá proceder sólo el otro.

#### TÍTULO IV.

##### De las juntas generales.

Art. 19. Las juntas generales de accionistas se compondrán de los tenedores de 100 ó más acciones, y se constituirán siendo Presidente el Administrador de más edad, si á ello se presta, ó quien elijan los Administradores, ya entre ellos mismos ó entre los individuos de la junta, y Secretario el que lo sea del Banco.

Art. 20. La junta general de accionistas se reunirá una vez al año en el domicilio social, para aprobar el balance y cuentas, y nombrar los Censores cuando la convoque al efecto la Administración. Estará obligada además á convocarla cuando lo pida un número de accionistas que hubiere previamente depositado en la Caja de la Sociedad ó sus dependencias una tercera parte, á lo menos, de las acciones emitidas y en circulación.

Art. 21. La convocatoria para la junta general se verificará con la anticipación que la Administración considere oportuna, siempre que no sea menor de 10 días. Sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta, y se celebrará la sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Se exceptúan de esta regla general las juntas que sean convocadas para tratar de la alteración de los estatutos de la Sociedad, de su prorogación ó disolución antes del término prefijado, ó del aumento del capital previsto en el art. 5.º, en las cuales habrán de estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación. Si hecha la primera convocatoria no se reúne esa representación, se convocará á nueva junta general, y sus acuerdos serán válidos y legales, sea cualquiera el número de los concurrentes y de las acciones representadas.

En las juntas extraordinarias sólo podrá tratarse del objeto ó objetos para que hubiesen sido convocadas.

Art. 22. Sólo tendrán derecho de asistencia á las juntas generales los que posean 100 ó más acciones.

Los que no asistan personalmente, sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 á lo menos, á uno de entre ellos.

En los tres precedentes casos, los socios harán constar la posesión de las acciones, y de consiguiente su derecho de asistencia á las juntas generales por medio de depósitos en las Cajas de la Sociedad.

Art. 23. En las juntas generales cada 100 acciones, previamente depositadas en las Cajas de la Sociedad, según el artículo precedente, dan derecho á emitir un voto.

Art. 24. El voto de la mayoría relativa de los accionistas asistentes á la junta general, personalmente ó por medio de representación, será acuerdo obligatorio para todos los accionistas.

Exceptuándose de esta regla general los acuerdos referentes á la continuación de la Sociedad, alteración de sus estatutos, fusión con otros establecimientos ó aumento de capital, los cuales no serán válidos y obligatorios para los accionistas sino cuando sean adoptados por las dos terceras partes de los votos que reunan

los socios presentes y representados en las juntas.

Art. 25. Las votaciones serán siempre nominales. Sólo serán secretas, por medio de papeletas, las que tengan por objeto la elección de cargos ó asuntos personales.

Art. 26. De todas las deliberaciones de las juntas se extenderá acta en un Registro especial que firmarán el Presidente y Secretario.

Se acompañará al acta una lista que exprese los nombres de los accionistas asistentes y el número de acciones depositadas que cada uno represente, ya como propietario, ya como apoderado.

#### TÍTULO V.

##### Estados semestrales é inventarios.

Art. 27. Independiente de los estados semestrales reuniendo la situación activa y pasiva de la Sociedad, sobre los que informarán los Censores, se extenderá cada año un inventario de los valores muebles é inmuebles, y de todas las deudas activas y pasivas de la Sociedad.

El año social empieza el 1.º de Enero y concluye el 31 de Diciembre. Por excepción, el primer año social comenzará el 1.º de Diciembre de 1880, y terminará el 31 del mismo mes de 1881.

Los Administradores formarán las cuentas.

Diez días antes de la reunión de la junta general, todo accionista puede tomar en el domicilio social conocimiento del inventario y pedir copia del balance, resumen del inventario y del informe de los Censores.

#### TÍTULO VI.

##### Reparto de beneficios.

Art. 28. Los productos del ejercicio, con deducción de todos los gastos, constituyen los beneficios.

Estos beneficios se repartirán del modo siguiente:

Diez por 100 como remuneración á los Administradores.

Una décima parte al fondo de reserva hasta completar 10 por 100 del capital desembolsado, en cuyo caso la reserva deja de ser obligatoria.

El resto á los accionistas, á título de dividendo.

El pago de los dividendos se hará en las épocas que fijen los Administradores, y con sólo la presentación de los respectivos cupones destacados de los títulos.

Además de la reserva mencionada, la junta general podrá separar, á propuesta de la Administración, antes de la distribución del dividendo á los accionistas, una suma destinada á crear un fondo de prevision.

Art. 29. Todo dividendo que no sea reclamado dentro de los cinco años siguientes á la época en que haya podido realizarse, caducará en provecho de la Sociedad.

#### TÍTULO VII.

##### Disolución.—Liquidación.

Art. 30. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los 25 años de su duración, si no hubiese sido acordada su prorogación por la junta general de accionistas; también quedará disuelta antes de aquel plazo si así lo acordare la misma junta general, constituida con las formalidades que establecen los artículos 21 y 24 de los presentes estatutos.

Art. 31. La liquidación se verificará, según las prescripciones del Código de Comercio, por los Administradores, que conservarán en este caso, como en todos, las más amplias facultades, y tendrán también la de proponer el nombramiento de otros liquidadores á la junta general.

Hasta que termine la liquidación, la junta general de accionistas conservará todos sus poderes, como durante la existencia de la Sociedad.

#### TÍTULO VIII.

##### Disidencias.

Art. 32. Toda cuestión, de cualquier clase que sea, entre los accionistas y la

Sociedad será dirimida por árbitros, según lo dispuesto en el título XV, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado el caso de disidencias, todo accionista debe señalar su domicilio en Madrid, y todas las notificaciones y diligencias serán valederas haciéndose en dicho domicilio, cualquiera que sea el que realmente ocupe.

Si el accionista no señalare su domicilio en Madrid, se entenderá que lo es de todo derecho el de los estrallos del Juzgado de primera instancia del distrito en que esté domiciliada la Sociedad.

El domicilio elegido formal ó tácitamente, como se ha dicho, da fuero y jurisdicción á los Tribunales del domicilio de la Sociedad.

Bajo cuyas bases formalizan la presente escritura, que se obligan á guardar y cumplir en todas sus partes; consignándose por mí el Notario:

Que dentro del término de 30 días, á contar desde la constitución de la Sociedad, se ha de presentar copia de esta escritura en la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para satisfacer á la Hacienda pública el que devenga, bajo la multa del 10 por 100 de la cantidad que se liquide si se deja transcurrir dicho plazo, y del 25 si transcurre el doble.

Así lo dicen, otorgan y firman, siendo testigos sin excepción, que también firman, D. Bernardo Darhan y D. Alberto Saenz de Santa María, de esta vecindad, previa lectura íntegra que ante todos hice de esta escritura, y advertencia de que además pueden hacerlo por sí, de cuyo derecho no usaron; de todo lo cual, y del conocimiento de los otorgantes, doy fe.—Jaime Girona.—A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.—B. Darhan.—A. Saenz de Santa María.—Signado.—Cipriano Perez Alonso.

D. Jaime Girona y Canaleta, Secretario del Banco de Castilla; certifico que en la junta general extraordinaria de señores accionistas de este Banco, celebrada en el día de hoy, entre los acuerdos aprobados por unanimidad, se encuentra el siguiente:

Primero. Se aprueba el proyecto de nuevos Estatutos, que deberán elevarse á escritura pública, llenándose todas las formalidades legales, quedando al efecto especialmente autorizados los Administradores con las más amplias facultades para cuanto á la reorganización del Banco se refiera.

Y para que conste y los Sres. Administradores del Banco, que lo son los Excmos. Sres. D. Antonio Vinent y Vives, D. Jaime Girona y D. Rafael Cabezas, puedan acreditarlo al hacer uso de las facultades que la junta general les ha otorgado, elevando los nuevos Estatutos á escritura pública, firmo la presente, con el V.º B.º del Excmo. señor Marqués de Vinent, Presidente que fué de dicha junta general extraordinaria, en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Vinent.—J. Girona y Canaleta.

Es primera copia de su original, que señalada con el núm. 882 queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. En fe de ello, y á instancia de los señores otorgantes, expido la presente en un pliego del sello 1.º, núm. 18.617, y siete del 11.º, números 4.210.654 al 60 inclusive, que signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha.—Sobreraspado.—verifi.—diez.—vale.—Cipriano Perez Alonso.

#### ACTA

DE AMPLIACION DEFINITIVA DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DE CASTILLA.

En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1880, ante mí D. Cipriano Perez Alonso, Notario público con fija residencia en la misma, comparecen los Excmos. Sres.:

D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Vinent, de esta vecindad, empadronado en la calle del Barquillo, número 3, con cédula personal de primera clase, fecha 6 de Agosto último, señalada con el núm. 57, viudo, propietario, de 63 años de edad.

D. Jaime Girona y Agrafell, también de esta vecindad, empadronado en la calle de Fuencarral, núm. 117, con cédula personal de primera clase, fecha 3 de Agosto próximo pasado, núm. 56, casado, propietario, de 54 años de edad; y

D. Rafael Cabezas y Montemayor, vecino igualmente de esta Corte, con cédula personal, también de primera clase, fecha 9 de Setiembre último, señalada con el núm. 105, y empadronado en la calle de Alcalá, núm. 70, casado, propietario, de 56 años de edad; en su calidad de Administradores del Banco de Castilla, cuyo nombramiento acreditan con el acta certificada que presentan y se une á este instrumento; y dicen:

Primero. Que en junta general extraordinaria de accionistas celebrada en el día de ayer acordaron éstos, por unanimidad, aumentar el capital del Banco de Castilla en 15 millones de pesetas, de modo que unida esta suma á la de 10 millones de pesetas que tenía, forma para lo sucesivo la de 25 millones de pesetas que ha de constituir en adelante el capital social, representado por 50.000 acciones de á 500 pesetas cada una, autorizando á los comparecientes para que llenaran todas las formalidades legales é hicieran constar el aumento de capital en el momento en que se realizara el ingreso del 50 por 100 á que por ahora ha de ascender el desembolso.

Segundo. Que estos 15 millones de pesetas, en que consiste el aumento, deben ser representados por 20.000 acciones cedidas á la par al Banco Hispano-Colonial y 10.000 acciones á los Administradores para que procedan con ellas según estimen convenir á los intereses del Banco; y

Tercero. Que efectivamente se han entregado todas las acciones citadas, y á su vez el Banco Hispano-Colonial y Administradores del Banco de Castilla han ingresado el 50 por 100 de su importe en la Caja de este establecimiento.

Por lo cual, por medio de la presente acta hacen constar los hechos citados y que en efecto ha tenido lugar el aumento de capital del Banco de Castilla en 15 millones de pesetas, que unidos á los 10 que ya tenía, suman los 25 millones de pesetas que desde este día constituyen el capital social, según lo resuelto por la junta general extraordinaria, y consta de los estatutos aprobados por la misma, consignados en escritura pública otorgada en el día de ayer ante el infrascrito Notario.

Y para que conste lo firman, previa lectura íntegra que ante todos hice de esta acta, y advertencia de que además pueden leerla por sí, de cuyo derecho no usaron; de todo lo cual, y del conocimiento de los señores otorgantes, doy fe.—A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.—Rafael Cabezas.—Cipriano Perez Alonso.

CERTIFICACION.—D. Jaime Girona y Canaleta, Secretario del Banco de Castilla.

Certifico que entre los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas de este Banco, celebrada en 29 de Abril último, lo fué con arreglo al art. 19 de los estatutos, la reelección como Administradores del mismo de los Excmos. señores D. Antonio Vinent y Vives, D. Jaime Girona y Agrafell y D. Rafael Cabezas y Montemayor, los que continúan desempeñando sus cargos de tales Administradores con todas las facultades que el tít. III de los referidos estatutos les conceden.

Y para que conste libro la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vinent y Vives, uno de los citados Administradores, en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Vinent.—J. Girona y Canaleta. 198—P.

#### COLOCACION.

Se necesita un encargado para una casa de labor próxima á Madrid. Dirigirse Relatores, 20, tienda. 152